Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO N° 2553 M.E.H.F.
Expte. N° 1.880.672/16

PARANA, 1 SET 2016

VISTO:

El régimen salarial del Escalafón Vial; y

CONSIDERANDO:

Que se ha analizado la situación de las remuneraciones del sector y mantenido reuniones con representantes gremiales del sector;

Que se ha resuelto incrementar los haberes básicos vigentes en un DOCE POR CIENTO (12%) a partir del 1° de Julio de 2016, respecto de los haberes vigentes al mes de Junio del corriente;

Que el presente incremento, incluye el aumento del 10% otorgado por el Artículo 4° del Decreto N° 553/16 MEHF y N° 2070/16 MEHF;

Que en este marco se ha resuelto incrementar la Bonificación por Permanencia en Obra, Decreto N° 4.864/86 MGJOySP, fijándola a partir del 1° de Julio de 2016 en la suma de pesos Ciento Setenta y Cinco ($ 175.-) para el personal que permanece en obra (Código 113) y la suma de Pesos Ochenta y Siete con Cincuenta Centavos ($ 87,50) para los que regresan diariamente a sus domicilios (Código 120);

Que asimismo se ha acordado fijar el Haber Mínimo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en la suma de Pesos Ocho Mil ($ 8.800.-), a partir del 1° de Julio de 2016;

Que se ha resuelto incrementar los haberes básicos en un Tres por Ciento (3%), respecto de los haberes de Junio, a partir del 1 de Octubre de 2016 y la Bonificación por Permanencia en Obra Decreto N° 4.864/86 MGJOySP, fijándola a partir del 1° Octubre de 2016 en la suma de Pesos Ciento Ochenta ($ 180.-), para el personal que

permanece en obra (Código 113) y la suma de Pesos Noventa ($ 90.-) para los que regresan diariamente a sus domicilios (Código 120);

Que se ha resuelto fijar a partir del 1 de Octubre de 2016, el Haber Mínimo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en la suma de Pesos Ocho Mil Trescientos ($ 9.064.-);

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera se decide otorgar los incrementos detallados;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Increméntese en un DOCE POR CIENTO (12%), sobre los haberes de Junio, a partir del 1° de Julio de 2016, los Sueldos Básicos de las distintas categorías del Escalafón Vial (Código 001), y fíjense sus montos en los valores que se detallan en el Anexo I, que como adjunto forma parte integrante del presente Decreto.-

El incremento dispuesto en el párrafo precedente, es inclusivo del aumento otorgado por el Artículo 4° del Decreto N° 553/16 MEHF y N° 2070/16 MEHF.-

ARTICULO 2°.- Establécese, a partir del 1° Julio de 2016, el valor de la Bonificación por Permanencia en Obra Decreto N° 4.864/86 MGJOySP en pesos Ciento Setenta y Cinco ($ 175.-), para el personal que permanece en obra y en la suma de Pesos Ochenta y Siete con Cincuenta Centavos ($ 87,50.-) para los que regresan diariamente a sus domicilios (Código 120).-

ARTICULO 3°.- Fíjese el Haber Mínimo del Escalafón Vial, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley y del Adicional por Dedicación Intensiva creado por Resolución N° 228/92 DPV y

modificado por Resolución N° 2/10 DPV (Código 105), en la suma de Pesos Ocho Mil Ochocientos ($ 8.800.-), a partir del 1° de Julio de 2016, incorporándose la suma necesaria para alcanzar dicho valor, con carácter Remunerativo No Bonificable.-

ARTICULO 4°.- Increméntese en un TRES POR CIENTO (3%), sobre los haberes de Junio, a partir del 1° de Julio de 2016, los Sueldos Básicos de las distintas categorías del Escalafón Vial (Código 001), y fíjense sus montos en los valores que se detallan en el Anexo II, que como adjunto forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- Establécese, a partir del 1° Octubre de 2016, el valor de la Bonificación por Permanencia en Obra Decreto N° 4.864/86 MGJOySP en la suma de Pesos Ciento Ochenta ($ 180.-), para el personal que permanece en obra y en la suma de Pesos Noventa ($ 90.-), para el personal que regresa de la obra a su domicilio diariamente.-

ARTICULO 6°.- Fíjese el Haber Mínimo del Escalafón Vial, neto de Asignaciones Familiares, de Descuentos de Ley y del Adicional por Dedicación Intensiva creado por Resolución N° 228/92 DPV y modificado por Resolución N° 2/10 DPV (Código 105), en la suma de Pesos Nueve Mil Sesenta y Cuatro ($ 9.064), a partir del 1° de Octubre de 2016, incorporándose la suma necesaria para alcanzar dicho valor, con carácter Remunerativo No Bonificable.-

ARTICULO 7°.- Impútese el gasto resultante en las partidas específicas de la Dirección Provincial de Vialidad.-

ARTICULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS Y DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTICULO 9°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ES COPIA
ADRIANA ALTAMIRANO
DIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO
M.E.H.F

ES COPIA
MARIELA VUKONICH
RESPONSABLE ACTIVIDAD
COMUNICACIÓN Y ARCHIVO
GOBERNACIÓN

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO N° 2553 M.E.H.F.
Expte. N° 1.880.672/16

ANEXO I

BASICOS DEL ESCALAFON VIAL (CODIGO 001)
A PARTIR DEL 01/07/2016

CARGO	DESCRIPCION	BASICO
401	Clase I	3.593
402	Clase II	3.593
403	Clase III	3.593
404	Clase IV	3.593
405	Clase V	3.593
406	Clase VI	3.593
407	Clase VII	3.927
408	Clase VIII	4.300
409	Clase IX	4.714
410	Clase X	5.199
411	Clase XI	5.782
412	Clase XII	6.431
413	Clase XIII	7.149
414	Clase XIV	7.948
415	Clase XV	8.840
416	Clase XVI	9.827
417	Clase XVII	10.926
418	Clase XVIII	12.148
419	Clase XIX	13.511
420	Clase XX	15.021

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO N° 2553 M.E.H.F.
Expte. N° 1.880.672/16

ANEXO II

BASICOS DEL ESCALAFON VIAL (CODIGO 001)
A PARTIR DEL 01/10/2016

CARGO	DESCRIPCION	BASICO
401	Clase I	3.689
402	Clase II	3.689
403	Clase III	3.689
404	Clase IV	3.689
405	Clase V	3.689
406	Clase VI	3.689
407	Clase VII	4.032
408	Clase VIII	4.416
409	Clase IX	4.840
410	Clase X	5.337
411	Clase XI	5.936
412	Clase XII	6.603
413	Clase XIII	7.340
414	Clase XIV	8.161
415	Clase XV	9.077
416	Clase XVI	10.090
417	Clase XVII	11.219
418	Clase XVIII	12.473
419	Clase XIX	13.872
420	Clase XX	15.423